

ADECUACION DE LOS ACUERDOS DE COMPLEMENTACION INDUSTRIAL Y
LOS ACUERDOS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCION 354 (XV)

De acuerdo a la Resolución 400 (XX-E) los acuerdos de complementación industrial y los acuerdos a que se refiere la Resolución 354 (XV) deben ser adecuados a más tardar el 31 de diciembre de 1981.

Sería necesario prever la intervención de la Conferencia en el caso de que la adecuación no fuera completada en la fecha prevista, a fin de que los acuerdos que aún no lo hubieran sido no pierdan su cobertura jurídica en el marco del Tratado de Montevideo 1980.

Asimismo, en el caso anterior sería necesario resolver la dificultad adicional que se presenta en relación a las concesiones de los acuerdos que tienen plazo de vencimiento al 31 de diciembre de 1981..

A esos efectos, la Conferencia podría adoptar una resolución sobre la base del proyecto anexo.